

**CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO (PROVINCIA DE CORDOBA)**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con domicilio en Calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por su Subdirector Nacional, Dr. Oscar AGOST CARREÑO, por una parte, en adelante "**EL MINISTERIO**", y por la otra LA MUNICIPALIDAD de VILLA CURA BROCHERO, con domicilio en Av. Belgrano 138, de la Ciudad de VILLA CURA BROCHERO, Provincia de CORDOBA, representado por su Intendente, Luis Gustavo PEDERNERA, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente Convenio el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios procederán, sobre la base de las instrucciones, normas y directivas que les imparta la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS (en adelante "LA DIRECCION NACIONAL"), dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES de "EL MINISTERIO" a percibir las multas por infracciones de tránsito cometidas en jurisdicción de "LA MUNICIPALIDAD". -----

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" procederá, a los efectos indicados en la Cláusula anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor existentes en todo el territorio del País, como Agentes de Percepción de las multas por infracciones de tránsito cometidas en su jurisdicción, puntualizando que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente y "LA MUNICIPALIDAD". El ESTADO NACIONAL no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en el ejercicio de sus funciones de Agentes de Percepción, sin perjuicio de las

facultades de contralor y supervisión que ejerce sobre los mismos, a través de "LA DIRECCIÓN NACIONAL". -----

**TERCERA:** A los fines de posibilitar el cobro de las multas por infracciones de tránsito en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, "LA DIRECCIÓN NACIONAL" se compromete a modificar las normas técnico registrales que resulten necesarias a los efectos de hacer obligatoria la cancelación de la deuda por multas por infracciones de tránsito en las condiciones que considere convenientes, con carácter previo a la entrega de la documentación de los siguientes trámites registrales:

- a. Transferencia
- b. Cambio de radicación
- c. Cambio de domicilio
- d. Duplicado de cédula
- e. Renovación de cédula
- f. Cedula adicional
- g. Expedición de cédula autorizado a conducir
- h. Duplicado de título
- i. Baja del automotor
- j. Cambio de uso
- k. Cambio de tipo
- l. Denuncia de robo o hurto
- m. Cambio de Denominación Social
- n. Denuncia de venta, posesión o tenencia
- o. Informe de dominio
- p. Certificado de dominio
- q. Reposición de placas de identificación metálicas
- r. Cancelación de Leasing

"LA DIRECCION NACIONAL" podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados. -----

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD", a los fines de posibilitar la consulta de infracciones existentes respecto de un dominio, suministrará la base de datos

en un CUARENTA POR CIENTO (40%) para su empleo por "LA DIRECCIÓN NACIONAL" a los requerimientos que le formule "LA MUNICIPALIDAD" a los fines exclusivos de dar cumplimiento y operatividad con el objeto del presente Convenio y un TREINTA POR CIENTO (30%) con destino al Fondo de Cooperación Técnica y Financiera previsto en la Cláusula Sexta para su utilización por "LA DIRECCIÓN NACIONAL". -----

**DÉCIMA:** "LA MUNICIPALIDAD" y "LA DIRECCIÓN NACIONAL" se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha de lo acordado en este Convenio. Se deja expresa constancia de que la implementación del presente Convenio no implica para "LA DIRECCIÓN NACIONAL" erogación alguna en materia de recursos económicos. -----

**UNDÉCIMA:** En este acto, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con domicilio en Lima 265, 3º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su apoderado contador Horacio DELORENZI –con facultades suficientes para ello- presta conformidad, en lo que a dicha Entidad respecta, con lo acordado en el presente Convenio. -----

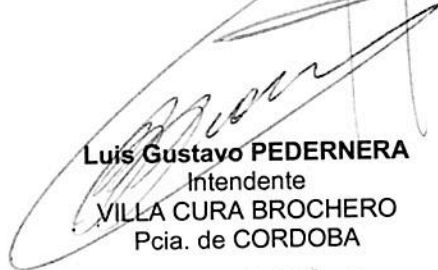
**DUODÉCIMA:** "LA DIRECCIÓN NACIONAL" suscribe el presente Convenio en los términos del modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS en el Expediente M.J. y D.H. N° S04:0012639/2016 - Resolución M.J. y D.H. N° 538/2016 -adecuado conforme las previsiones de Ley N° 26.363- y "LA MUNICIPALIDAD" lo hace ad referendum de la aprobación y sujeto a las autorizaciones correspondientes.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de que - una vez prestada la aprobación prevista en la Cláusula Duodécima-, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) comunique en forma fehaciente a las partes que se encuentra operativa la base de datos de consulta de infractores de tránsito y el sistema de comunicación con los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos. No obstante ello, la entrada en vigencia del presente Convenio para los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor ajenos a la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD será determinada por "LA DIRECCIÓN NACIONAL" de conformidad al cronograma previsto para la implementación gradual de lo acordado en el presente Convenio. -----  
En la Ciudad de ..... Provincia de ....., a los 12 días del mes de Octubre de 2018, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

  
**CPN Horacio DELORENZI**  
Director General  
ACARA

  
**Dr. Oscar AGOST CARREÑO**  
Subdirector Nacional  
DNRPA

  
**Luis Gustavo PEDERNERA**  
Intendente  
VILLA CURA BROCHERO  
Pcia. de CORDOBA

Intendencia  
Municipalidad de Villa Cura Brochero

CONVENIO N° 0074 14 NOV. 2018